



I-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

Tarija 26 de octubre de 2018



PROY RES N° 5
Referencia: COM 1

VISTOS:

- El informe Técnico presentado por la Secretaria Académica sobre los temas de Revalidación de Diplomas Extranjeros, Examen para revalidación de la ELAM y la Revalidación en el Ministerio de Educación
- La Resolución No. 05/2014 de la II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, que aprueba el Reglamento de examen teórico – práctico para las carreras de Medicina.
- El Reglamento de Grados y Títulos del SUB.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión 1 de RAN I-XIII, ha establecido que las tres temáticas son comunes y deben ser tratados de manera integral.

Que los procesos de convalidación y reconocimiento de títulos y estudios superiores universitarios en las universidades son muy burocráticos y la emisión de títulos por revalidación dura mucho tiempo

Que el tratamiento de los títulos de la ELAM fue abordado en la Sectorial de Medicina y que se resolvió el mecanismo para la revalidación de estos títulos y que deben ser incorporados en un Reglamento General

Que el Ministerio de Educación pretende revalidar títulos extranjeros, sin contar con las condiciones académicas para encarar esta delicada función, existiendo resoluciones expresas del SUB que rechaza esta intención

POR TANTO,

La ... Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar una Comisión que debara elaborar un reglamento que considere las nuevas condiciones de los sistemas de educación superior universitarias en el exterior, los avances en los procesos de legalización (apostilla) y los convenios en esta materia.

ARTICULO SEGUNDO: En el proyector de Reglamento se debe tomar en cuenta los sistemas de acreditación vigentes en los países para facilitar los procesos de convalidación, los programas de estudio, carga horaria desarrollada y créditos académicos.



I-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

Tarija 26 de octubre de 2018



PROY RES N° 5

Referencia: COM 1

ARTICULO TERCERO: Las universidades designaran a su representante y hacer conocer al CEUB para que se organice el trabajo de elaboración del reglamento en el plazo de 30 días.